

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2016-0170

En aras de continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que la audiencia fijada no pudo realizarse y debido a que por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó la medida de suspensión de términos mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, el Juzgado dispone:

- 1) Señalar la hora de las 8 a.m. del día 25 del mes de febrero de 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.
- 2) Requerir a las partes para que remitan al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto.
- 3) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.
- 4) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.102 fijado el 4 DE DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0ba4cd4ca1a7b6a2aeb5b8f0fc6a98e3d9b03e2c445c00fe5d7d3086da882f**

Documento generado en 03/12/2020 03:33:57 p.m.